

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ELVIRA ELENA RAMIREZ ARENAS**DEMANDADO:** OMD COLOMBIA S.A.S.**EXPEDIENTE No:** 2019-473.

En Bogotá D.C, a los trece días (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las cuatro y treinta de la tarde (4:30PM), del día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderada especial sustituta Dra. SANDRA PIEDAD BOTERO y la apoderada de la parte demandada Dra. ADRIANA DEL PILAR GARCIA y el Dr. JORGE ALVAREZ, médico de la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca.

A U T O:

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ANDRIANA DEL PILAR GARCIA VELASQUEZ, para actuar como apoderada especial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (fls.1223-1227).
NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

En audiencia del 07 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento(Arts.77-80CPTSS), en la que se evacuaron todas las etapas procesales y se practicaron las pruebas de: Interrogatorio de parte a la demandante señora ELVIRA ELENA RAMIREZ y al representante legal de la sociedad demandada señor WILLIAM VARELA GUTIERREZ, lo mismo que los testimonios de las señoras: DAHIANA URIBE y CLAUDIA PATRICIA FRANCO SILVA. Así mismo, de oficio se decretó y se ordenó la práctica de un dictamen pericial por pérdida de capacidad laboral (PCL) a cargo de las partes ante la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, la cual finalmente se obtuvo y obra a folios 690-1200.

Igualmente, mediante auto del 25 de agosto de 2023, se corrió traslado a las partes del dictamen médico de pérdida de capacidad laboral Nro.518570511220 del 11 de febrero de 2023, efectuado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, y solamente la parte demandada se opuso al dictamen practicado y solicitó la comparecencia de los peritos que suscribieron dicho dictamen(PCL) para que en audiencia pudieran ser interrogados respecto del dictamen proferido por ellos y respecto a los documentos que tuvieron en cuenta para su expedición (fls.1205-1217).

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas pendientes y las partes alegarán de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia.

PRACTICA DE PRUEBAS:

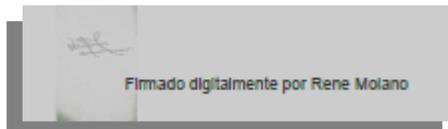
DICTAMEN PERICIAL POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: Se hizo presente el Dr. JORGE ALVAREZ, médico ponente del dictamen Nro.518570511220 del 11 de febrero de 2023, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca, quien fue interrogado por las partes acerca de la idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen de pérdida de capacidad laboral aquí mencionado.

Se surte la presente audiencia y se declara legalmente clausurado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegaciones finales.

Escuchadas las partes en sus alegaciones. SE SUSPENDE la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las once de la mañana (11:00am) del día martes diecisiete (17) de octubre de la presente anualidad, momento en el que se emitirá la sentencia de instancia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. On the left, there is a small, faint image of a signature. To the right of the image, the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" is displayed in a small, light blue font.

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-13-10-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/066c1ebb-7b98-452b-a1d4-94d454c2026f?vcpubtoken=08723ae9-bfb7-49c4-a6ff-a418d95e4a8b>